

ANEXO

METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SUBCOMPONENTES

Subcomponente: “Apoyo Directo al Pequeño Productor-Etapa-III”

Las transferencias de recursos deberán ser acordes con el cronograma de desembolsos proyectado y aprobado para el presente Subcomponente.

Se establece que la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO decidirá como operatoria de seguimiento la verificación contable y técnica. En caso que el organismo responsable incumpliera en la atención de la metodología de seguimiento, la citada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA podrá discontinuar las transferencias de recursos aprobadas por la presente resolución.

Luego de cumplimentados los Artículos 7°, 8°, 9° y 10, el monto aprobado por el Artículo 1° de la presente medida de hasta PESOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$20.257.383,80) podrá girarse en DOS (2) etapas según el siguiente detalle:

- 1º Etapa: por un total de hasta PESOS DIEZ MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON NOVENTA CENTAVOS (\$10.128.691,90). Del monto citado, la suma de hasta PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCO (\$176.505,00) correspondiente a la actividad “Convocatoria y selección de Productores”; la suma de hasta PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS DOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$9.802.702,52) correspondiente a la actividad “Adquisición y Logística” y la suma de hasta PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 149.484,38) correspondiente a la actividad “Gastos de Administración”.
- 2º Etapa: por un total de hasta PESOS DIEZ MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON NOVENTA CENTAVOS (\$10.128.691,90). Del monto citado, la suma de hasta PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCO (\$176.505,00) correspondiente a la actividad “Convocatoria y selección de Productores”; la suma de hasta PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS DOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 9.802.702,52) correspondiente a la actividad “Adquisición y Logística” y la suma de hasta PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 149.484,38) correspondiente a la actividad “Gastos de Administración”. La habilitación de la presente etapa estará condicionada a la rendición de la 1º Etapa.

Medios de Verificación Contable:

- Listado de productores beneficiarios indicando la cantidad de chapas que recibió cada productor.
- Las cesiones de crédito firmadas por el productor.
- Recibos.
- Facturas o documento equivalente.
- Órdenes de Pago.
- Contratos.
- Extracto bancario del que se observe cada uno de sus débitos.

Medios de Verificación Técnica:

- Materiales adquiridos y distribuidos.
- Entrevistas a productores.
- Documentación fotográfica.
- Demás documentación que el personal del FONDO ESPECIAL DEL TABACO (FET) estime necesaria solicitar.

Sin perjuicio de lo expuesto en los puntos precedentes, el auditor contable y/o técnico que se encuentre a cargo del control de ejecución podrá solicitar cualquier documentación distinta de la descrita, en caso de considerarlo necesario para la verificación del destino de los fondos.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2018-39294174- -APN-DGD#MA_ANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.